

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinentes  
Buga, 24 enero de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

SUSTANCIACION No. 026

Rad. 2021-00142-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Algunos de los demandados dentro de este proceso Verbal – Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora ANA MARIA MENDOZA LONDOÑO, en contra de JHON ALEXANDER MENDOZA MESA y OTROS, en calidad de herederos del causante JOSE GUILLERMO MENDOZA CRUZ, han conferido poder a profesional del derecho para que los represente dentro de este asunto, por lo que al encontrarse ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 75 del Estatuto General del Proceso, se dispondrá reconocer la personería.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JULIO CESAR PEREZ CHICUE, abogado titulado, portador de la T.P. N°. 60.880 del C.S.J., como apoderado judicial de los señores Jhon Alexander Mendoza Naranjo, Ana María Mendoza Naranjo y la señora Norma Liliana Mesa Hernández, quien actúa en representación legal de su hijo Brandon Andrés Mendoza Mesa, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBÓN

WS

|  |
|--|
| <p>NOTIFICACION<br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADO ELECTRONICO No. <u>015</u>.<br/>HOY <u>25 ENERO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.<br/>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|--|

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c0b6e40e0842783487b0be66005ad57334fc39db8ab1a0ee7d9c78cf751099e**  
Documento generado en 24/01/2022 03:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>